

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

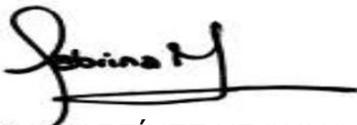
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NATALIA RODRIGUEZ ANDRADE
Demandado: FERNANDO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2012-00154 00

Se reconoce personería al abogado JIMMY ANDRES GARZÓN MARTÍNEZ como apoderado del demandado FERNANDO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido¹.

Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [59AllegaPoderJimmy201200154.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANA BETZABE CAÑÓN TAPIERO en representación de THALÍA ANDREA DIAZ CAÑÓN

Demandado: PEDRO ALONSO DIAZ RINCÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00303 00

Lo informado por MARIBEL BARON MORENO de COORDINACION DE NOMINA de la empresa ATEMPI, se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría suminístrese al pagador la información solicitada. Oficiese.

De la petición obrante en pdf 030, secretaría rinda informe de los depósitos judiciales puestos a disposición del presente asunto.

Se le recuerda a la memorialista que de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, las liquidaciones del crédito deben ser presentadas por las partes.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS

Demandante: MARÍA GENOBRA PEÑA ROBAYO en representación de su hijo BRIANT ANDRES HURTADO PEÑA

Demandado: CARLOS ANDRES HURTADO GOMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00175 00

De la solicitud que antecede allegada por la demandante¹, por secretaría, líbrese nuevo oficio con destino al nuevo pagador del demandado informado por la parte actora, a fin de que proceda con el acatamiento de la sentencia de 20 de marzo de 2018 dictada dentro del presente asunto.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [002SolicitudRequerimientoPagador201700175.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

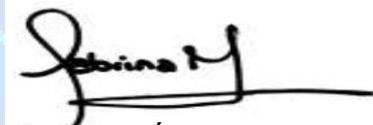
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: MARÍA FERNANDA CASTRO LENIS en representación de la menor
MARÍA ANTONIA VELOZA CASTRO
Demandado: SEBASTIÁN FELIPE VELOZA CAICEDO
Radicación: 25307-31-84-002-2017-00259 00

Lo informado por el Capitán OMAR MEDINA FRANCO Jefe Grupo Embargos - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO- POLICIA NACIONAL¹ con oficio ANOPA-GRUEM - 20.1 de 19 de febrero de 2024, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer

Notifíquese,


SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **041**
De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [033RespuestaPoliciaEmbargos201700259.pdf](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR EDAD
Demandante: SONIA RUTH MELO HUERTAS en representación de su menor hija
MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO
Demandado: FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ
Vinculada: ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00078 00

De lo indicado por ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ en escritos que anteceden, la memorialista estése a lo resuelto por autos de 2 de abril de 2024¹ y 19 de abril de 2024², dictados al interior del presente asunto, donde se le ha dado respuesta de fondo a todos y cada uno de sus pedimentos.

De la solicitud de pago de depósitos judiciales, se le informa a la memorialista que frente a los dineros que actualmente se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se le pone se presente que mediante Acuerdo 22 de 2 de abril de 2024 el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca concedió vacaciones al Doctor JUAN CARLOS LESMES CAMACHO quien se desempeña en este Despacho como Juez, entre el 9 de abril hasta el 3 de mayo de 2024, acto administrativo que fue publicado en el micrositio del Juzgado para conocimiento de los Interesados. Para tal efecto, dicha corporación designó a la suscrita como Juez en encargo por dicho periodo, quien procedió a través de la Resolución 007 del 9 de abril de 2024 a designar como secretaria Ad-hoc, a la Doctora ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ quien actualmente se desempeña como Oficial Mayor del Juzgado, a efectos de registrar nuestras firmas en el Banco Agrario a fin de elaborar la orden de pago que debe ser autorizada tanto por la Secretaria como la suscrita, acto administrativo que fue radicado ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA el 11 de abril de 2024, sin que a la fecha se emita la certificación del caso a fin de registrar firmas para materializar el pago solicitado.

Por lo tanto, requiérase a la entidad en cita a fin de que proceda de manera inmediata a emitir la certificación con destino al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Girardot, a efectos de registrar las firmas de la suscrita y de la Doctora OSSA VELÁSQUEZ a fin de proceder a realizar la orden de pago tendiente a entregar los dineros que en la actualidad se encuentran consignados en la cuenta judicial del Juzgado y la autorización

¹ [027AutoAgregaRestrabelcimientoPagarTítulosAbuelaMaternaVolver.pdf](#)

² [032AutoOrdenaOficiarBancoAgrario.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

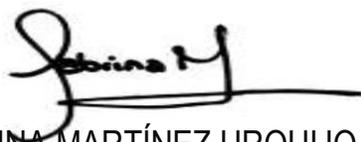
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

de orden permanente, a efectos de materializar el interés superior de la joven MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

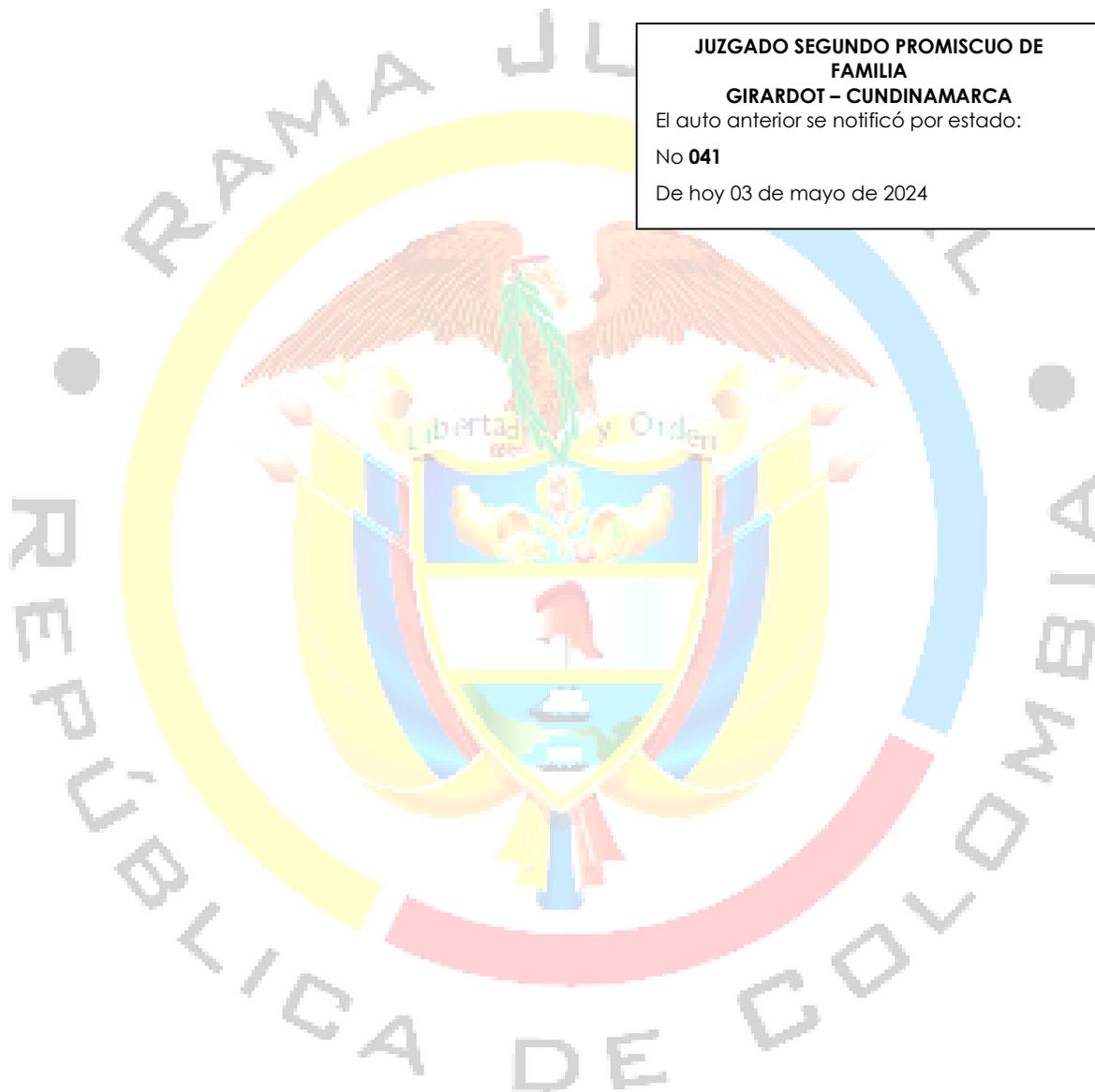
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 041

De hoy 03 de mayo de 2024



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GABRIEL VARGAS SUAREZ

Demandados: ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00430 00

Procede el despacho mediante este proveído a realizar control de legalidad sobre la actuación surtida hasta el momento, habida cuenta que de la revisión de lo actuado, no se encuentra constancia de notificación del demandado CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN.

DE LA ACTUACION PROCESAL:

Por auto de 25 de noviembre de 2019¹, se admite la demanda, teniendo como demandados a ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Al interior del proceso se surtió la notificación de ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, atendiendo que otorgaron poder a la abogada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, tal y como se reseñó en auto de 6 de marzo de 2020².

¹ 001. UMH de Gabriel Vargas Suarez proceso digitalizado.pdf Folio 121

² 001. UMH de Gabriel Vargas Suarez proceso digitalizado.pdf Folio 170

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Una vez surtido el emplazamiento, por auto de 14 de marzo de 2023³, se designó como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), al abogado JIMMY ANDRES GARZÓN MARTINEZ, quien dentro del término de traslado de la demanda dio contestación sin oponerse a las pretensiones⁴.

Si bien, el apoderado de la parte actora, llevó a cabo el diligenciamiento de citatorio y avisos dirigidos a los demandados, por auto de 6 de marzo de 2020⁵, se puso de presente que no fue posible tenerlos en cuenta, y en virtud de ello, en el inciso final de dicho auto, se ordenó se lleve a cabo la citación del señor CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, orden que es reiterada por auto de 28 de septiembre de 2022 con cargo a la parte interesada, sin que a la fecha se encuentre evidencia en el expediente de su acatamiento.

En virtud de lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 137 del CGP, que preceptúa: *“Artículo 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.”* Este Despacho advierte la configuración de la causal de nulidad No. 8 del art. 133 del CGP, esto es, que existe una indebida notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que no se envió la citación en debida forma al demandado CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P. que establece: *“CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, este Despacho se apartará de lo ordenado en el inciso 2° del auto de 1° de junio de 2023⁶ y autos de 8 de agosto de 2023⁷, 27 de octubre de 2023⁸ y 28 de febrero de 2024⁹, que convocaron la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y en su lugar, se ordenará requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de 15 días acredite el diligenciamiento de la notificación del señor CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN.

³ [015AutoRelevaCuradorDesignaNuevo2.pdf](#)

⁴ [020AutoCuradorContestoSilencioTrasladoArt370CGPCopiasVolver.pdf](#)

⁵ [001. UMH de Gabriel Vargas Suarez proceso digitalizado.pdf](#) Folio 170

⁶ [020AutoCuradorContestoSilencioTrasladoArt370CGPCopiasVolver.pdf](#)

⁷ [027AutoAudArt372CGP19Octubre2023.2PM.pdf](#)

⁸ [031AutoAudArt372CGP23Enero2024.2PM.pdf](#)

⁹ [036AutoAudArt372CGP30Abril2024.2PM.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

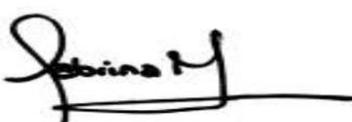
PRIMERO: Hacer uso de la facultad de control de legalidad contenida en el artículo 132 del Código General del Proceso, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por lo expuesto, este Despacho se aparta de lo ordenado en el inciso 2° del auto de 1° de junio de 2023¹⁰ y autos de 8 de agosto de 2023¹¹, 27 de octubre de 2023¹² y 28 de febrero de 2024¹³, que convocaron la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

TERCERO: SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de 15 días acredite el diligenciamiento de la notificación del señor CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN en la forma ordenada al interior del presente proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y vencido el traslado del mismo, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese,


SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA**

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹⁰ [020AutoCuradorContestoSilencioTrasladoArt370CGPCopiasVolver.pdf](#)

¹¹ [027AutoAudArt372CGP19Octubre2023.2PM.pdf](#)

¹² [031AutoAudArt372CGP23Enero2024.2PM.pdf](#)

¹³ [036AutoAudArt372CGP30Abril2024.2PM.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ en representación de sus menores hijos ELÍAS JACOB PERDOMO MIRQUEZ y ANDREY BENJAMÍN PERDOMO MIRQUEZ

Demandado: ANDRÉS FELIPE GARCÍA PARRA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00043 00

Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se indica que en PDF 20 obra el informe de resultado de ADN practicado dentro del presente asunto, por lo tanto, el Despacho, se aparta de lo ordenado por auto de 19 de abril de 2024¹ que señaló nueva fecha para toma de exámen.

En firme el anterior pronunciamiento, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [030AutoFijaFechaADN30MAYO2024.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INTERDICCIÓN – REVISIÓN DE SENTENCIA ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019

Demandante: ANA LUCIA RODRIGUEZ ROJAS

Pupila: LUZ AMPARO RODRIGUEZ ROJAS

Radicación Interdicción: 25307-31-84-002-2009-00166 00

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00046 00

POR SEGUNDA VEZ, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, para que en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, realice valoración biopsicofamiliar al guardador principal, y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

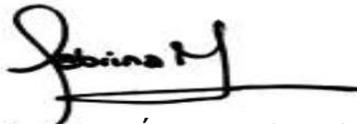
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

De la respuesta emitida por MARIA ELIZABETH VALERO RICO- DEFENSORA REGIONAL CUNDINAMARCA¹, se pone en conocimiento el número de contacto obrante en PDF 007, para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE
FAMILIA**

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [008RespuestaDefensoriaPueblo.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INTERDICCIÓN – REVISIÓN DE SENTENCIA ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019

Demandante: MARIA EVENAGELISTA PRADA MENDOZA

Pupilo: TEOFILO PAYARES RICARDO

Radicación Interdicción: 25307-31-84-002-2011-00185 00

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00071 00

POR SEGUNDA VEZ, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, para que en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, realice valoración biopsicofamiliar al guardador principal, y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

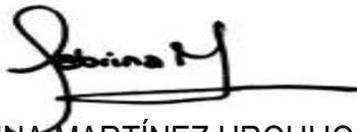
"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

De la respuesta emitida por MAGDA LILIANA MORA T - Aux. Administrativa - Sec. Gobierno -Dirección Convivencia, Justicia y Derechos Humano –Gobernación de Cundinamarca¹ y la Asistente Social², se pone en conocimiento el número de contacto obrante en PDF 007, para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA**

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **041**

De hoy 03 de mayo de 2024

¹ [006RespuestaGobernacion202400071.pdf](#)

² [009SOLICITUD REQUIERA DEMANDANTE.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INTERDICCIÓN – REVISIÓN DE SENTENCIA ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019

Demandante: MARIA AMINTA ROJAS

Pupilo: LUZ AMPARO RODRIGUEZ ROJAS

Radicación Interdicción: 25307-31-84-002-2009-00166 00

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00090 00

POR SEGUNDA VEZ, requiérase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, para que en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, realice valoración biopsicofamiliar al guardador principal, y demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

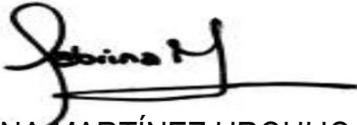
"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Por parte de la Asistente social del despacho, rinda el informe solicitado por auto de 18 de marzo de 2024.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**
El auto anterior se notificó por estado:
No **041**
De hoy 03 de mayo de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>